



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 037 - 2026 - GM/MDY

Yarabamba, 10 de abril del 2026

VISTOS:

El INFORME N.° 100-2026/MDY/LECA/RO de fecha 17 de febrero del 2026 del Residente de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACIÓN DE PÓRTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2663284; la CARTA N.° 049-2026/MDY/MACC/S de fecha 19 de febrero del 2026 del Supervisor de la IOARR; el INFORME N.° 156-2026-IC-GMAYSP-MDY de fecha 10 de marzo del 2026 de la Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el INFORME N.° 644-2026-GMAYSP/MDY de fecha 10 de marzo del 2026 del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la HOJA DE COORDINACION N.° 022-2026-GAJ-MDY de fecha 17 de marzo del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica; el INFORME N.° 279-2026-IC-GMAYSP-MDY de fecha 01 de abril del 2026 de la Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el INFORME N.° 1214-2026-GMAYSP-MDVY de fecha 01 de abril del 2026 del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y el INFORME LEGAL N.° 089-2026-GAJ-MDY de fecha 09 de abril del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante INFORME n.° 100-2026/MDY/LECA/RO de fecha 17 de febrero del 2026, el residente de la IOARR, Ing. Luis Enrique Cruz Alejo presenta al supervisor de obra la MODIFICACIÓN FÍSICA N.° 03 (Deducción presupuestal correspondiente a la partida ADQUISICION DE DOS (02) UNIDADES DE PORTAFERETROS TIPO 2PT MANUAL HIDRAULICO, por un monto total de S/ 30,640.00 (Treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante CARTA N.° 049-2026/MDY/MACC/S de fecha 19 de febrero del 2026, el Supervisor de la IOARR, Ing. Manuel Alejandro Carcasi Chambi, APRUEBA TÉCNICAMENTE LA MODIFICACION FISICA N.° 03 POR DEDUCTIVO DE OBRA, del mismo modo, concluye y recomienda:

4. SUSTENTO TECNICO

05.05.05	PORTAFERETROS 2PT MANUAL HIDRAULICO	UND	2.00	15,320.00	30,640.00
----------	-------------------------------------	-----	------	-----------	-----------

- Desde el punto de vista técnico, la deducción de la partida 05.05.05 correspondiente a la adquisición de las dos (02) unidades de portaférretos tipo 2PT manual hidráulico resulta viable y sustentable, en tanto que la no adquisición del bien no obedece a una deficiencia en la formulación técnica del requerimiento, sino a condiciones de mercado ajenas al control de la Entidad, específicamente al incremento sustancial de los costos respecto al valor aprobado en el expediente técnico.
- Asimismo, la exclusión de dicho bien no compromete el cumplimiento de las metas físicas del proyecto ni afecta la funcionalidad esencial de la obra, siempre que se adopte la deducción de la partida conforme a la normativa aplicable. En ese sentido, la deducción se configura como una medida técnica razonable para salvaguardar la correcta ejecución del proyecto, evitando retrasos, riesgos presupuestales y eventuales observaciones en la etapa de cierre.
- Debe precisarse, además, que la insistencia en continuar con el proceso de adquisición bajo las actuales condiciones presupuestales podría generar impactos negativos en el plazo contractual y en la gestión administrativa del proyecto, contraviniendo los principios de eficiencia, economía y razonabilidad que rigen la ejecución de obras públicas.

Según las partidas precisas en el ítem anteriores se hace el cálculo técnico de las partidas, metrados y precios según los estudios respectivos y detalla lo siguiente resumen de presupuesto:

Manuel Alejandro Carcasi Chambi
Supervisor de Obra
CIP 284207





Resumen del Presupuesto

Proyecto: Modificación Física N°03 (DED) de CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO, EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Departamento: AREQUIPA
Provincia: AREQUIPA
Distrito: YARABAMBA

Caso N°: Noviembre - 2024

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	CEMENTERIO EL CERRO	30,640.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		30,640.00

Mano de Obra	
Materiales	30,640.00
Equipo	30,640.00

COSTO DIRECTO

Soa: TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES

INDICENCIA


PRESUPUESTO DIRECTO+GASTOS SUPERVISION)	BASE (COSTO GENERALES+GASTOS DE	S/ 1'643,466.32
MODIFICACION FISICA N°03		(-) S/ 30,640.00
INDICENCIA		(-) 1.86%

El Expediente de Modificación Física N.° 03 contempla la deducción presupuestal correspondiente a la partida "Adquisición de dos (02) unidades de porta férretros tipo 2PT manual hidráulico", por un monto total de S/ 30,640.00 (treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Dicha deducción representa una incidencia equivalente al 1.86 % respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial aprobado, constituyendo una variación de carácter no significativo en términos financieros, que no afecta la estructura económica general del proyecto ni compromete el cumplimiento de sus metas físicas principales.

5. CONCLUSIONES

- La adquisición de las dos (02) unidades de portaférretros tipo 2PT manual hidráulico fue debidamente sustentado y elaborado el requerimiento oportunamente; sin embargo, su tramitación no pudo concretarse por causas ajenas a la Entidad, relacionadas con la inexistencia de ofertas viables y el incremento significativo de los precios de mercado, siendo este un producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra.
- El estudio de mercado realizado en el ejercicio fiscal 2026 evidenció que el menor valor cotizado supera en aproximadamente 277% el valor referencial aprobado en el expediente técnico, configurando una limitación presupuestal inviable, considerando este supuesto se tome como deslinde de responsabilidades a quien hubiera lugar.
- Considerando la emisión de la consulta realizada y al no haber respuesta alguna y evidenciando los plazos superados según normativas vigentes indicados claramente en la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, y teniendo un remanente plazo reducido.
- Esta supervisión APRUEBA TECNICAMENTE LA MODIFICACION FISICA N° 03 POR DEDUCTIVO DE OBRA.


Ing. Manuel Alejandro Carazo Chambi
Supervisor de Obra
CIP: 284207





6. RECOMENDACIONES

- Aprobar la deducción de la partida correspondiente a la adquisición de las dos (02) unidades de porta féretros tipo 2PT manual hidráulico, TENIENDO EN CUENTA LAS OPINIONES CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS QUE AMERITEN LA PARTICIPACIÓN EN ESTAS, hasta que se tenga por aprobado bajo acto resolutivo.
- Archivar el expediente de adquisición del referido bien como antecedente administrativo para fines de control y evaluación futura.

Que, mediante INFORME N.º 156-2026-IC-GMAYSP-MDY, la Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos concluye:

Del análisis realizado:

En ese sentido de acuerdo a lo presentado por la residencia mediante Informe N°100-2026/MDY/LECA/RO y la supervisión mediante carta N°049-2026/MDY/MACC/S de fecha 19/02/2026 donde indica su APROBACIÓN EN RELACION AL DEDUCTIVO DE OBRA; se recomienda a la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remitir la aprobación la MODIFICACION FISICA N°03 (por Deducitivo) que acarrea la deducción en costo directo, con una incidencia del -1.86 %. Asimismo, se tendrá con una incidencia significativa acumulada del 16.81% del presupuesto total según la Resolución Gerencial N° 062-2025-GM/MDY; y según indica la DIRECTIVA N°17-2023-CG/GMPL DE RESOLUCION DE CONTRALORIA N°432 para el cumplimiento de la IOARR "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N°2663284 Y lo cual sustenta en el acervo documentario presentado por el supervisor de obra.

Que, mediante INFORME N.º 644-2026-GMAYSP/MDY de fecha 10 de marzo del 2026, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala entre otros:

4.4 Análisis técnico de la causal del deductivo

- La deducción de la Partida 05.05.05 correspondiente a la adquisición de dos (02) unidades de porta féretros tipo 2PT manual hidráulico resulta viable, conforme a la evaluación realizada por la Supervisión de Obra, debido a que durante la etapa de ejecución se ha verificado un incremento significativo en los costos del mercado, alcanzando variaciones de hasta aproximadamente 277% respecto al valor referencial considerado en el expediente técnico. En ese sentido, se establece que corresponde proceder con el trámite del deductivo de la partida correspondiente a la adquisición de las dos (02) unidades de porta féretros tipo 2PT manual hidráulico, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos, ya que la no adquisición del bien no obedece a una deficiencia en la formulación técnica del requerimiento, sino a condiciones de mercado ajenas al control de la Entidad, específicamente al incremento sustancial de los costos respecto al valor aprobado en el expediente técnico.
- Asimismo, la supervisión de obra señala que exclusión de dicho bien no compromete el cumplimiento de las metas físicas del proyecto ni afecta la funcionalidad esencial de la obra, siempre que se adopte la deducción de la partida conforme a la normativa aplicable. En ese sentido, la deducción se configura como una medida técnica razonable para salvaguardar la correcta ejecución del proyecto, evitando retrasos, riesgos presupuestales y eventuales observaciones en la etapa de cierre.
- Debe precisarse, además, que la insistencia en continuar con el proceso de adquisición bajo las actuales condiciones presupuestales podría generar impactos negativos en el plazo contractual y en la gestión administrativa del proyecto, contraviniendo los principios de eficiencia, economía y razonabilidad que rigen la ejecución de obras públicas.

4.4.1 Presupuesto de la Modificación física N°03 (por deductivo)

Según el presupuesto aprobado la partida 05.05.05 PORTAFÉRETROS 2PT MANUAL HIDRAULICO con monto de S/ 30,640.00 (Treinta mil seiscientos cuarenta 00/100). Corresponde deducir el presupuesto contractual.

Presupuesto

Proyecto: Modificación Física N°03 (DED) de CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Sub Presupuesto: 01 - CEMENTERIO EL CERRO

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Ubicación: YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA

Item	Descripción	Unidad	Metro	Precio	Parcial	Subtotal	Total
05	AREAS ABIERTAS						30,640.00
05.05	VIAJOS						
05.05.05	PORTAFÉRETROS 2PT MANUAL HIDRAULICO	UND	200	15,320.00	30,640.00		
COSTO DIRECTO							30,640.00

Son: TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES





INCIDENCIA MODIFICACION FISICA N°03 (por Deductivo).

INCIDENCIA	
PRESUPUESTO BASE (CD+GG+GS)	S/. 1'643,466.32
MODIFICACION FISICA N°03 (POR DEDUCTIVO DE OBRA)	- S/. 30,640.00
% DE INCIDENCIA MODIFICACIÓN FISICA N°03	- 1.86%

4.4.2 Cuadro de incidencia final

En consecuencia, teniendo el monto a deducir de la partida ya mencionada:

Se tiene en consideración que la incidencia hasta la MODIFICACION FISICA N°03 (por Deductivo) es de -1.86%.

MODIFICACION	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO TOTAL SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO	S/.1,643,466.32	0.0%
INCIDENCIA – MODIFICACION FISICA N°01 Y MODIF. DE PLAZO N°01	S/.123,613.38	7.52%
INCIDENCIA – MODIFICACION DE PLAZO N°02	S/. 72,085.50	4.39%
INCIDENCIA – MODIFICACION FISICA N°02 Y MODIF. DE PLAZO N°03	S/.111,043.48	6.76%
MODIFICACION FISICA N°03 (por Deductivo)	- S/. 30,640.00	-1.86%
INCIDENCIA		16.81%

Cuadro de hechos y sucesos

Presentación de Requerimiento N°5514 de fecha 23/06/2025, el residente de obra solicita la adquisición de dos (02) unidades de porta férretros tipo 2PT manual hidráulico.

Mediante Carta N°210-2026MDY/LECA-RO de fecha 22/01/2026, referencia el Informe N°3904-2025-LRCHUAYCPMDY, dejan constancia que LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DOS (02) UNIDADES DE PORTAFERETROS TIPO 2PT MANUAL HIDRAULICO AUN PERSISTE.

Mediante Informe N° 537-2026-LRCHUAYCPMDY de fecha 06/02/2026 la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Señaló que, conforme al estudio de mercado realizado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el menor de los montos cotizados supera el valor estimado.

Mediante Carta N° 044-2026MDY/MACCS y Asiento de Cuaderno de Obra N° 286, ambos de fecha 13/02/2026, el Supervisor de Obra dio respuesta; sugiere al Residente evaluar la deducción del citado bien, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las metas del proyecto ni genere perjuicio al avance físico o al adecuado cierre de la obra.

Mediante carta N°049-2026MDY/MACCS de fecha 19 de febrero 2026, el Supervisor de obra Ing. Manuel Alejandro Carcasi, presenta a la entidad la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN FISICA N°03 POR DEDUCTIVO.

Mediante Informe N° 3904-2025-LRCHUAYCPMDY de fecha 22/12/2025 jefe de la unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial Deriva el Req.N°5514 a la GMAySP indicando que dicho requerimiento no ha sido objeto de trámite, por lo que corresponde VERIFICAR SI LA NECESIDAD QUE LOS ORIGINO AUN PERSISTE.

Mediante el Pedido de compra N°0027-2026 de fecha 29/01/2026 presentaron la necesidad de requerir (02) unidades de porta férretros ascendente a S/30,640.00 con el trámite correspondiente, conforme a los procedimientos vigentes.

Informe N° 094-2026-MDY-LECA-RO y Asiento de Cuaderno de Obra N° 282, de fecha 11/02/2026, el Residente de Obra informó al Supervisor respecto a la situación del Pedido de Compra N° 0027-2026, indica que el plazo de ejecución del proyecto se encuentra próximo a su vencimiento, restando únicamente veinticuatro (24) días.

Mediante Informe N° 100-2026MDY/LECA-RO de fecha 18/02/2026, el residente de obra Ing. Luis Enrique Cruz Alejo presenta al supervisor de obra el informe de Modificación Física N°03.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. En ese sentido, de acuerdo con los informes emitidos por los responsables técnicos en relación con la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), y considerando la conformidad otorgada por la Supervisión de la IOARR respecto a la deducción de la partida 05.05.05: "Adquisición de dos (02) unidades de porta férretros tipo 2PT manual hidráulico", así como el informe de revisión técnica emitido por el Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos (GMAySP), mediante el cual recomienda proceder con la Modificación Física N°03 por deductivo de obra, la citada recomendación se sustenta en la evaluación de la Carta N° 049-2026MDY/MACCS, de fecha 19 de febrero de 2026, remitida por el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Alejandro Carcasi Chambi, luego de haberse efectuado la revisión y evaluación del acervo documentario presentado por los responsables técnicos de la IOARR mediante la cual se sustenta y verifica la causal que origina la Modificación Física N° 03 (por deductivo).



- 5.2. Finalmente, esta gerencia concluye que corresponde hacer efectivo la Modificación Física N°03 por deductivo de obra, la cual implica la deducción en el costo directo del proyecto, con una incidencia de -1.86 %, equivalente a un monto deductivo de S/ 30,640.00 (Treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles). Asimismo, con la aprobación de la presente modificación se alcanzará una incidencia significativa acumulada total de 16.81 % respecto del presupuesto total aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°062-2025-GM-MDY, de fecha 25 de abril de 2025, correspondiente al proyecto denominado "Construcción de nicho, servicios higiénicos y/o vestidores y pozo; remodelación de pórtico; en el Cementerio El Cerro, del Centro Poblado El Cerro, distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa", con CUI N°2663284. Todo lo señalado se encuentra debidamente sustentado en el cuaderno de obra, así como en el acervo documentario presentado por el Supervisor de Obra, documentos que forman parte del expediente de la Modificación Física N°03 por deductivo.
- 5.3. Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación Física de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutivo.

Que, mediante HOJA DE COORDINACION N.° 022-2026-GAJ-MDY de fecha 17 de marzo del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica señala que el expediente de MODIFICACION FISICA N.° 03 "no cuenta con la comunicación entre la OAD y el PROYECTISTA, respecto a la absolución de consulta para proceder con dicho deductivo", sugiriendo "adjuntar la documentación que valida las coordinaciones con el proyectista en la que este emite su pronunciamiento"

Que, mediante INFORME N.° 279-2026-IC-GMAYSP-MDY de fecha 01 de abril del 2026, la Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala:

(...)

- 2.2. Así mismo, se indica que se ha efectuado ha realizado el levantamiento de la observación en el expediente de la Modificación física N°03 (por deductivo), ya que se ha verificado la documentación donde se ha efectuado la comunicación al proyectista.

- Mediante carta N° 207-2026/MDY/LECA/RO de fecha 30 de enero del 2026 el residente de obra y el supervisor de obra toman en consideración el informe N°3904-2025-LRCH/UAYCP/MDY formulan la consulta al proyectista señalando que ante la ausencia de proveedores y de propuestas económicas evidenciadas en el estudio de mercado para la adquisición de los porta férretos se sirva precisar si la adquisición de dicho bien constituye un elemento esencial para el cumplimiento y cierre de las metas del proyecto.
- Mediante Carta Gerencial 062-2026-GMAYSP/MDY de fecha 11/02/2026, la entidad remite y solicita la absolución de consultas al proyectista a fin de que se pronuncie.
- Con fecha carta N°044-2026/MDY/MACC/S y asiento de cuaderno de Obra N°286 de fecha 13 de febrero el supervisor de obra indica lo siguiente:
 - "Teniendo en consideración la emisión de la consulta realizada al proyectista según Carta N°207-2026/MDY/LECA/RO de fecha 20/01/2026 para considerar si la adquisición de dicho bien constituye un elemento esencial para el cumplimiento y cierre de las metas del proyecto así mismo considerando los plazos según normativas vigentes indicados en la directiva N°017-2023-CG/GMPL, 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, teniendo en cuenta que se tiene 21 días hábiles para la ejecución desde la presentación del documento de residencia hasta la culminación de obra".
 - "Considerando lo vertido anteriormente y evaluando que esta es una problemática presupuestal más no técnico y adicionalmente su reiterada persistencia al pedido generaría demora que comprometa ciertos trabajos programados en obra".
 - "Por ende, se sugiere al residente de obra realizar la deducción de dicho bien así lo ameritaria siempre que es en cuando este no compromete el cumplimiento de proyectos ni el perjuicio del avance o al cierre correcto del mismo."
- Sin embargo, a la presentación de la Modificación física N°03 (por deductivo) por parte de la residencia no se tuvo respuesta del proyectista, por lo que, en vista a la proximidad de los plazos de culminación de la ejecución, la supervisión aprueba la Modificación física N°03 (por deductivo) Mediante carta N° 049-2026-MDY-MACC/S de fecha 19/02/2026.
- Mediante carta N°001-2026-EIC/CYCU de fecha 20/02/2026, el proyectista da respuesta a la consulta, indicando que: "El proyectista no tiene competencia directa en la determinación definitiva de precios de adquisición durante la fase de ejecución, ni en la realización del estudio de mercado para la compra efectiva de materiales, insumos o servicios requeridos para la obra".
- Que habiéndose realizado la consulta al proyectista y teniendo como respuesta que "no tiene competencia directa en la determinación definitiva de precios, se procede a dar trámite a la modificación aprobado por la supervisión de obra.





3. CONCLUSION

En ese sentido, se realiza el levantamiento de la observación realizada y se anexa los documentos sustentatorios sobre la comunicación al proyectista, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente; se recomienda a la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remitir el levantamiento de observaciones de la aprobación la MODIFICACION FISICA N°03 (por Deductivo) que acarrear la deducción en costo directo, con una incidencia del -1.86 %. Así mismo, se tendrá con una incidencia significativa acumulada del 16.81% del presupuesto total según la Resolución Gerencial N° 062-2025-GM/MDY; y según indica la DIRECTIVA N°17-2023-CG/GMPL DE RESOLUCION DE CONTRALORIA N°432 para el cumplimiento de la IOARR "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N°2663284 Y lo cual sustenta en el acervo documentario presentado por el supervisor de obra.

Que, mediante INFORME N.° 1214-2026-GMAySP-MDVY de fecha 01 de abril del 2026, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos concluye:

- 3.1. En ese sentido de acuerdo al informe de revisión por parte del Ingeniero Civil de la GMAySP, donde indica que se ha realizado el levantamiento de las observaciones y recomienda a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remitir el levantamiento de observaciones de la MODIFICACIÓN FISICA N°03 (por deductivo) ya que haciendo realizado la respectiva evaluación a la carta N°049-2026/MDY/MACC/S de fecha 19/02/2026, del supervisor de obra Ing. Manuel Alejandro Carcasi Chambi se verifico la causal de la MODIFICACION FISICA N°03 (por Deductivo) que acarrear la deducción en costo directo, con una incidencia del -1.86 %; lo que representa un presupuesto modificado por S/. 30,640.00 (Treinta mil seiscientos cuarenta 00/100 soles); así mismo se tendrá con una incidencia total del 16.81% del acumulada según el presupuesto total de la Resolución de Gerencia Municipal N°062-2025-GM-MDY, de fecha 25 de abril de 2025 para el cumplimiento de las metas del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACIÓN DE PÓRTICO; EN EL CEMENTERIO EL CERRO, DEL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código unificado N°2663284", lo cual se sustentan líneas arriba, en cuaderno de obra y acervo documentario presentado por el supervisor de obra.

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 089-2026-GAJ-MDY de fecha 09 de abril del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica concluye:

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado por el residente e inspector de obra, así como también se cuenta con la opinión de procedencia de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos (área técnica y/o usuaria), quienes emiten su opinión técnica favorable respecto de la modificación física n°03, este despacho ha analizado la normativa aplicable y vigente, por lo que se concluye con lo siguiente:

- 4.1 Hablándose observado el proceder conforme a la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, esta gerencia desde un punto vista legal, OPINA FAVORABLEMENTE a la aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación Física n°03, de la IOARR denominada: "Construcción de nichos, servicios higiénicos y/o vestidores y pozo; remodelación del pórtico, en la (la) cementerio El Cerro en el distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, departamento Arequipa".
- 4.2 Respecto de la aprobación de la modificación en cuestión por deductivo, el citado implica un - S/ 30,640.00 (treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) por lo que se sugiere, consignar lo detallado en el acto resolutivo que apruebe dicha modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 154 - 2025 - GM/MDY de fecha 10 de octubre del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION FISICA N° 01 (por mayores metrados y partidas nuevas) y LA MODIFICACION DE PLAZO N° 01 por 26 días calendarios de la IOARR: "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL CEMENTERIO EL CERRO, DEL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2663284, las que se sustentan técnica, jurídica y presupuestalmente en el Informe N.° 4130-2025-GMAySP/MDY, Informe N.° 3443-2025-GIDUR-JEMR/MDY, Informe Legal 223-2025-GAJ-MDY y en la Disponibilidad Presupuestal N.° 293-2025-GPP-MDY. Precisándose que a la Modificación Física N° 01 le corresponde el incremento presupuestal de S/ 123,613.38





(Ciento veintitrés mil seiscientos trece con 38/100 soles) con una incidencia de 7.52 % respecto al presupuesto inicialmente aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 062-2025-GM-MDY de S/ 1 643,466.32 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 32/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/. 1 767,079.07 (Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil setenta y nueve con 07/100 soles) con un plazo de ejecución de 146 días calendarios”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 167 - 2025 - GM/MDY de fecha 27 de octubre del 2025, se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO N° 02 POR 42 DÍAS CALENDARIOS DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CUI 2663284, las que se sustentan técnica, jurídica y presupuestalmente en la Carta N.º 0088-2025/MDY/LECA/RO, Carta N.º 021-2025/MDY/LVVS/SO, Informe N.º 4291-2025-GMAySP/MDY, Informe N.º 048-2025-IC-GMAySP-MDY, Informe N.º 4670-2025-GMAySP-MDY, Informe Legal N.º 243-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal N.º 0299-2025-GPP-MDY. Precisándose que a la MODIFICACION DE PLAZO N° 02 le corresponde un incremento presupuestal (por gastos generales y gastos de supervisión) de S/72,085.50 (Setenta y dos mil ochenta y cinco con 50/100 soles) y una incidencia de 4.39 % respecto al presupuesto inicialmente aprobado mediante la Resolución Gerencial N.º 062-2025-GM-MDY de S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 11.91 %, totalizando el presupuesto de S/ 1, 839,165.20 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 20/100 soles) y un plazo de ejecución de 188 días calendarios”.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 - 2026 - GM/MDY de fecha 03 de febrero del 2026, se resolvió

“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION FISICA n.º 02 (por mayores metrados y partidas nuevas, incluyéndose gastos generales y gastos de supervisión) y LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 03 por 30 días calendarios de la IOARR: “CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL CEMENTERIO EL CERRO, DEL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2663284, las que se sustentan técnica, jurídica y presupuestalmente en la Carta n.º 0180-2025/MDY/LECA/RO, Carta n.º 024-2025/MDY/MACC/S, Informe n.º 6684-2025-GMAySP-MDVY, Provedo n.º 4097-2025.GER.PYP.MDVY, Informe n.º 324-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY, Provedo n.º 4112-2025.GER.PYP.MDVY, Informe n.º 01-2025-IC-GMAySP-MDY, Informe n.º 007-2026-GMAySP-MDVY y el Informe Legal n.º 016-2026-GAJ-MDY. Precisándose que a la Modificación Fisica n.º 02 le corresponde el incremento presupuestal de S/ 111,043.48 (Ciento once mil cuarenta y tres con 48/100 soles) y una incidencia de 6.76 % respecto al presupuesto inicialmente aprobado de S/ 1 643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), totalizando el presupuesto de S/ 1,950,208.68 (Un millón novecientos cincuenta mil doscientos ocho con 68/100 soles), la incidencia acumulada de 18.67 %, y el plazo de ejecución de 218 días calendarios”.

Que, habiéndose sustentado técnicamente el deductivo al que le corresponde la disminución presupuestal de S/ 30,640.00 (Treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) y la incidencia de -1.86 %, se totaliza el presupuesto de S/ 1,919,568.68 (Un millón novecientos diecinueve mil quinientos sesenta y ocho con 68/100 soles), al efecto debe observarse el CUADRO DE INCIDENCIA FINAL contenido en el INFORME N.º 644-2026-GMAySP/MDY de fecha 10 de marzo del 2026 y el INFORME N.º 156-2026-IC-GMAySP-MDY de fecha 10 de marzo del 2026

Que, según el INFORME N.º 644-2026-GMAySP/MDY y el INFORME N.º 156-2026-IC-GMAySP-MDY, la fecha de término programado es el 11 de marzo del 2026.

Que, considerando la fecha de término programado y las circunstancias vinculadas a la no provisión/adquisición de los bienes (dos (02) unidades porta férretros tipo 2PT manual hidráulico), cabe remitirse copia de la presente resolución a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que, conforme a sus atribuciones, realice el deslinde de responsabilidades que corresponda, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo. Del mismo modo, debe ponerse en conocimiento copia de esta resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, encomendándole realizar las acciones pertinentes para determinar la aplicación de penalidades de corresponder.



Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION FISICA N.º 03 (POR DEDUCTIVO) de la IOARR: "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL CEMENTERIO EL CERRO, DEL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2663284, la que se sustenta técnica y jurídicamente en el INFORME N.º 100-2026/MDY/LECA/RO, CARTA N.º 049-2026/MDY/MACC/S, INFORME N.º 156-2026-IC-GMAYSP-MDY, INFORME N.º 644-2026-GMAYSP/MDY, HOJA DE COORDINACION N.º 022-2026-GAJ-MDY, INFORME N.º 279-2026-IC-GMAYSP-MDY, INFORME N.º 1214-2026-GMAYSP-MDVY, y el INFORME LEGAL N.º 089-2026-GAJ-MDY. Precisándose que a la MODIFICACION FISICA N.º 03 le corresponde la disminución presupuestal de S/ 30,640.00 (Treinta mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) y un porcentaje de incidencia de -1.86 % y que considerando lo dispuesto por la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 011 - 2026 - GM/MDY de fecha 03 de febrero del 2026, se totaliza el presupuesto actualizado de S/ 1,919,568.68 (Un millón novecientos diecinueve mil quinientos sesenta y ocho con 68/100 soles) y la incidencia acumulada de 16.81 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a Gerencia de Administración y Finanzas con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para determinar la aplicación de penalidades de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

